

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL VISO DE SAN JUAN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS

DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DENOMINADA «PATUKO'S», SITA EN LA CALLE CIGÜEÑA, NUMERO 1, DE EL VISO DE SAN JUAN

El pleno de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, en sesión extraordinaria y de carácter urgente celebrada con fecha 9 de octubre de 2009 (en el punto segundo del orden del día), de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de la Escuela Infantil Municipal denominada «Patuko's», sita en la calle Cigüeña, número 1, de fecha 7 de octubre de 2009, en la forma en que está redactada.

Segundo.—En cumplimiento de lo indicado en el artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los citados acuerdos plenarios de aprobación provisional de la citada Ordenanza Fiscal por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, previo examen del expediente instruido.

En el supuesto de no presentarse reclamación o alegación alguna, los indicados acuerdos provisionales, adquirirán carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004).

En todo caso se efectuará posteriormente la publicación que se indica en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004.

Se efectuó la preceptiva información pública indicada por espacio de treinta días hábiles mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 244, de 24 de octubre de 2009, finalizando dicha exposición el día 28 de noviembre de 2009, sin que se haya producido alegación o reclamación alguna.

Por ello, de conformidad con el acuerdo plenario y los citados artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7 de 1985; el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DENOMINADA «PATUKO'S», SITA EN LA CALLE CIGÜEÑA, NUMERO 1

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de Guardería Infantil.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de guardería infantil que tenga establecidos la Guardería infantil municipal de El Viso de San Juan, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.–Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten, o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.–Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Categoría y cuotas:

Conceptos:

–Matrícula, 50,00 euros.

–Jornada completa: Horario general, con desayuno y comida, de 8,00 a 15,00 horas, 350,00 euros/mes.

–Jornada completa: Horario general, sin desayuno y con comida, de 8,00 a 15,00 horas, 340,00 euros/mes.

–Jornada reducida: Sin desayuno ni comida, de 9,00 a 13,00 horas, 175,00 euros/mes.

–Por cada hora extra: 30,00 euros/mes.

–Merienda, 10,00 euros/mes.

Los niños/niñas no empadronados en El Viso de San Juan, sobre las tarifas anteriormente expresadas se incrementarán en un 10 por 100.

Cada curso se incrementarán con el IPC interanual vigente en el mes de comienzo de matriculación.

A las tarifas anteriormente expresadas se deducirá el importe por niño/a y mes que subvencione la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del convenio que se suscriba con el Ayuntamiento de El Viso de San Juan.

Artículo 5.–Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se prevén.

Artículo 6.–Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 7.–Régimen de ingreso.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar ésta.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso en efectivo o domiciliar dicho pago en las siguientes cuentas bancarias:

–Cuenta número 2105/2150/48/1252000020, de Caja Castilla-La Mancha, sucursal de El Viso de San Juan.

–Cuenta número 3081/0208/81/1105279523, de Caja Rural de Toledo, sucursal de El Viso de San Juan.

–Cuenta número 2100/6144/81/0200006936, de La Caixa, sucursal de El Viso de San Juan.

Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los cinco primeros días del mes en curso.

Si el día 10 del mes no se ha abonado la cantidad adeudada, se procederá expulsar del Centro de Atención a la Infancia al usuario del mismo, previo apercibimiento de dicha situación.

Artículo 8.–Normas de gestión.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 15 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Artículo 9.–Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa, sin perjuicio de su aplicación a partir de la fecha de aprobación por el pleno del Ayuntamiento de El Viso de San Juan. El Viso de San Juan, 7 de octubre de 2009.

El Viso de San Juan 30 de marzo de 2010.–El Alcalde, Emilio Martín Navarro.

N.º I.-3643